

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote el 06 de junio del 2017 expide la Ordenanza Sustitutiva de Institucionalización del Presupuesto Participativo en el cantón Guamote.

**QUE,** mediante acto normativo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote el 20 de junio del 2017 expide el Reglamento para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto Participativo en el cantón Guamote.

**QUE,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone. - Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**QUE,** el artículo 5 del Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización dispone. - Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.



La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**QUE**, el artículo 6 inciso primero del Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización dispone. Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)

**QUE**, el artículo 7 inciso primero del Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización dispone. - Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)

**QUE**, el artículo 8 del Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización dispone.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**QUE**, el artículo 54 del Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización dispone. - Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**QUE**, el artículo 57 del Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización dispone. - Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



**QUE**, con fecha 25 de enero del 2022, el Ing. Jaime Ortiz Director de Desarrollo Local del GADMCG, remite el informe N.º 01-DDLI-GADMCG-2022, sobre la contratación de fomento productivo en que recomienda; *en base a los documentos y argumentos precisos de las comunidades beneficiarias del proyecto de fomento productivo, se sugiere a las autoridades competentes se analice jurídica y financieramente para proceder a suprimir los artículos 18 y 21 del reglamento vigente para la aplicación y ejecución del presupuesto participativo en el cantón Guamote, o a su vez dar de baja del reglamento en su totalidad.*

**QUE**, mediante memorando N.º 151-PS-GADMCG-2022 de fecha 21 de febrero del 2022, suscrito por el Dr. Antonio Fray Procurador síndico del GADMCG remite el informe jurídico a la reforma al reglamento para la aplicación y ejecución del presupuesto participativo del cantón Guamote.

**QUE**, mediante resolución de concejo municipal Nro. 033-C-GADMCG-2022, en el que se resolvió; 1. *Aprobar en primer debate la reforma al reglamento para la aplicación y ejecución del presupuesto participativo del cantón Guamote en base a los informes técnicos jurídicos.* En sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 22 de febrero del 2022.

**QUE**, mediante oficio N.º 28-GADMCG-C- de fecha 23 de febrero del 2022, suscrito por el Tec. Oswaldo Naula concejal y presidente de la comisión de Planificación y Presupuestos del GADMCG-G, en el que remite Informe de la reforma al reglamento para la aplicación y ejecución del presupuesto participativo del cantón Guamote.

**QUE**, mediante resolución de concejo municipal Nro. 034-C-GADMCG-2022, en el que se resolvió; *Aprobar en segundo y último debate la reforma a los artículos 18 y 21 del reglamento para la aplicación y ejecución del presupuesto participativo del cantón Guamote en base a los informes técnicos jurídicos e Informe de la Comisión de Planificación y Presupuestos.* En sesión Extraordinaria de concejo municipal de fecha 24 de febrero del 2022.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **EXPIDE;**

## **LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTÓN GUAMOTE.**

### **Artículo 1.- Refórmese el artículo 18 por el siguiente:**

**Artículo 18.- corresponsabilidad y contraparte.** - las comunidades y barrios dentro de la ejecución de proyectos productivos están en la obligación de colaborar con una contraparte que consiste en mingas o mano de obra no calificada. Los aportes de orden económico quedarán a voluntad y decisión de las comunidades u otras organizaciones legalmente constituidas de acuerdo a su realidad económica y social, en tal caso, se



coordinará con el GADMCG los procesos administrativos que correspondan para viabilizar los trámites pertinentes, y se cumplirá de acuerdo a la naturaleza del proyecto.


**Artículo 2.- Refórmese el artículo 21 por el siguiente:**

**Artículo 21.-** En caso de que los presupuestos participativos priorizados correspondan al sector agrícola y pecuario la Dirección de GADMCG a cargo del área productiva coordinará la ejecución y seguimiento de los proyectos con los presidentes de las comunidades o representantes de otras organizaciones sociales legalmente constituidas, conforme al criterio técnico tipo y naturaleza. Para el manejo se contará con una garantía que será firmada por el presidente de la comunidad o barrio beneficiario, el mismo que durará el tiempo de vigencia del convenio u otro mecanismo legal que se utilice a fin de garantizar la consecución de los objetivos y metas del mismo.


**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** - El presente reglamento entrara en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote a los veinticuatro días del mes de febrero del 2022.

  
Delfín Quishpe Apugllon  
**ALCALDE DEL  
GADMC- GUAMOTE**



  
Abg. Marlene Caín Ortiz  
**SECRETARIA DEL GENERAL DE  
CONCEJO DEL GADMCG**



**CERTIFICO:**


Que, **LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN Y PPLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTÓN GUAMOTE**, Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Ordinaria del 22 de febrero del 2022; y, en segundo Debate en sesión Extraordinaria del 24 de febrero del 2022. **LO CERTIFICO.**

  
Abg. Marlene Caín Ortiz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
DEL GADMCG**



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** Guamote 24 de febrero del 2022.- Vistos: **LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN Y PLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTÓN GUAMOTE**, dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web [www.gadguamote.gob.ec](http://www.gadguamote.gob.ec) .- **EJECÚTESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**



Delfín Quishpe Apugllon  
**ALCALDE**  
**DEL GADMCG – GUAMOTE**



**CERTIFICACIÓN:**

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**, certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote Delfín Quishpe Apugllon, proveyó y firmó **LA PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN Y PLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CANTÓN GUAMOTE**, y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web [www.gadguamote.gob.ec](http://www.gadguamote.gob.ec) , el 24 de febrero del 2022.



Abg. Marlene Cain Ortiz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**  
**DEL GADMCG**

